



# Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



RESOLUCION No. 78-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Agosto del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.80-2016, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. OSLYN YOVANNY HERNANDEZ MARADIAGA en su condición de Apoderada Legal del SEÑOR CONSTANTINO ORTIZ PINEDA, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 22 de junio del 2016, el abogado Osllyn Yovanny Hernandez Maradiaga, como apoderado legal del señor Constantino Ortiz Corea, presento solicitud de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para proyecto denominado apartamentos las Hadas, ubicado en Residencial Las Hadas Bloque L. Lote 5.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 23 de junio del 2016, se ordenaron los traslados al departamento de normas y supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el departamento de y supervisiones emitió informe mediante oficio CFS-060-2016, de fecha 7 de julio 2016; el cual informa que el comité de factibilidad de servicios analizo la solicitud de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para el proyecto Apartamento las Hadas, ubicado en Residencial Las Hadas Bloque L. Lote 5, determinado mediante dictamen GDM-051-2016 lo siguiente:

1. **AGUA POTABLE: ES FACTIBLE** la conexión del sistema para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente en conexión domiciliar de 1/2 o la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al departamento de operaciones para que le brinden mayores detalles.
2. **ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6 o deberá abocarse al departamento de alcantarillado sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Debiendo instalar una trampa de gasas.
3. **AGUAS LLUVIAS:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
4. Deberá dejar libre el paso de servidumbre de los sistemas hidrosanitarios.
5. Deberá cancelar los conceptos de tasas de propietario, desde su último de fecha



## *Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados*



regular el uso de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el área del Distrito Central.

6. Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras de acuerdo a los artículos 23 y 24 del reglamento para regular el uso de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el área de Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** En fecha 23 de junio del 2016, se recibieron las diligencias de la unidad de normas y supervisión (COMITÉ DE FACTIBILIDAD) y se remitieron las presentes diligencias a la departamento comercial donde mediante memorando número DC-276-2016 de fecha 18 de julio 2016, se realizó cálculo de tasa de suministro desagüe y demás derechos a nombre de apartamentos Las Hadas por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 141,499.36).**

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por la **ABOG. OSLYN YOVANNY HERNANDEZ MARADIAGA**, en su condición de Apoderada Legal del **SEÑOR CONSTANTINO ORTIZ COREA.-**

**AGUA POTABLE: ES FACTIBLE** la conexión del sistema para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente en conexión domiciliar de ½ o la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al departamento de operaciones para que le brinden mayores detalles.

**ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6 o deberá abocarse al departamento de alcantarillado sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Debiendo instalar una trampa de gasas.

**AGUAS LLUVIAS:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

Deberá dejar libre el paso de servidumbre de los sistemas hidrosanitarios.

Deberá cancelar los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el artículo 23 del reglamento para regular el uso de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el área del Distrito Central. La cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 141,499.36).**

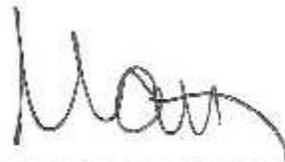


# Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras de acuerdo a los artículos 23 y 24 del reglamento para regular el uso de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el área de Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

  
ING. WALTER PAVON  
GERENTE GENERAL

  
ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

En la Ciudad de Comayagua, municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis y el Abogado Osllyn Hernandez notificada de la Resolución que antecede y estando entendido firmo para constancia desde la 1:30 p.m.